



Protocolo de Violencia y Maltrato Escolar

I.- Introducción:

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), enfatiza el sentido de comunidad que queremos desarrollar a través de nuestra labor educativa. En este contexto, se plantean compromisos ineludibles a todos los miembros, tales como la corresponsabilidad, la presencia activa, la pertenencia y el compromiso institucional. Esto hace que un tema tan importante como la Violencia Escolar, deba ser asumido por toda la Comunidad Educativa.

Nuestra institución ha procurado generar normas orientadas al desarrollo de una convivencia armónica y a una formación integral de nuestros alumnos, en el entendimiento de que la naturaleza humana es perfectible y que es nuestro deber orientar nuestros esfuerzos hacia un crecimiento personal y constante, en el que no puede faltar el respeto por los demás.

Uno de los principios que fundamenta nuestro PEI, es precisamente la convivencia armónica y el supuesto de que la educación debe desarrollar la aceptación de las diferencias, la comprensión mutua y la paz.

Ha surgido, no sólo en nuestro colegio, sino en nuestra sociedad, la necesidad de trabajar más arduamente en estos principios y valores, pues nos enfrentamos a un mundo en el que se ha reemplazado el diálogo como primera forma de resolver un conflicto, por la violencia. Ante esto debemos generar nuevos mecanismos tendientes a prevenir y a resolver las situaciones de violencia emergentes, tratando de que nuestros alumnos entiendan por una parte, que hay otras formas de resolver conflictos y, por otra, que el generar conductas violentas va en contra de nuestro sentido de comunidad y que frente a ello debe haber consecuencias. En definitiva, debemos abordar el problema desde un punto de vista formativo y normativo.

El objetivo del presente documento es potenciar la sana convivencia y determinar los planes de acción frente a situaciones de violencia al interior del colegio o en sus inmediaciones, determinando responsabilidades y compromisos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

II.- Definiciones:

- Convivencia Escolar: “Entendemos por convivencia escolar la interrelación entre los miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.” (MINEDUC, 2002)
- Violencia Escolar: Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina, ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce dentro de los espacios físicos del colegio u otros espacios directamente relacionados con lo escolar, como su entorno inmediato o cualquier lugar en el que se desarrolle alguna actividad programada por éste. Esta violencia puede darse como un hecho aislado o en forma de acoso escolar o bullying (ver Protocolo de Procedimiento en Casos de Supuesto o Comprobado Acoso Escolar o Bullying)
- Tipos de Violencia:
 - Violencia Psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, sustracción de pertenencias con el único fin de causar daño, discriminación en base a orientación sexual, étnica, religiosa, etc.
 - Violencia Física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar, como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
 - Violencia Sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y trasgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. (Ver



Protocolo Sobre Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual)

- Violencia por razones de género: Son agresiones provocadas por estereotipos de género, que pueden afectar tanto a hombres como mujeres. Esta manifestación de violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier medio virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que la mayoría de estos medios tiene un carácter público y se hace difícil la identificación del agresor, dado que estos medios permiten el anonimato.

III.- Acciones Preventivas:

- Se incorporarán en las planificaciones de Orientación , al menos tres sesiones anuales dedicadas al tema de la Convivencia Escolar
- Se incluirá el tema de la Convivencia Escolar en Reunión de Apoderados.
- Se difundirá a la comunidad educativa el Manual de Convivencia Vigente.
- Inspectoría mantendrá una presencia sistemática y permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en los recreos y cambios de hora.
- Los profesores velarán por el trato respetuoso hacia y entre los alumnos, procurando educar permanentemente en este sentido.

IV.- Procedimiento en Situaciones de Violencia Escolar

- Cualquier funcionario, estudiante o apoderado del colegio puede ser observador y testigo de una situación de violencia en cualquiera de sus tipificaciones (II).
- Las situaciones de acoso escolar o bullying serán atendidas de acuerdo al Protocolo establecido para ello.
- Las situaciones de violencia sexual serán atendidas de acuerdo al Protocolo establecido para ello.
- Para las demás situaciones de violencia se seguirá el siguiente protocolo:

V.- Plan de Actuación en Casos de Violencia Escolar entre Pares

1.- Denuncia:

- Si el o los observadores son estudiantes, apoderados, administrativos o auxiliares de aseo, deben informar del hecho de violencia a un inspector o profesor a fin de que cualquiera de ellos realice una primera intervención tratando de calmar el conflicto luego de lo cual se debe dar aviso a Inspectoría General para activar el Protocolo de Violencia Escolar.

2.- Activación y desarrollo del Protocolo:

- De manera inmediata Inspectoría tomará la declaración por escrito de los involucrados, en el documento correspondiente.
- En los casos que sea necesario Inspectoría General entrevistará a los testigos a fin de recabar mayores antecedentes acerca de los hechos, dejando registro de sus declaraciones en la hoja de declaración respectiva (de no estar disponible la Inspectoría General, esta función será realizada por Convivencia Escolar).
- Inspectoría deriva el caso a Convivencia Escolar.
- Se llamará a los apoderados de los alumnos involucrados a fin de que los retiren de la jornada, en caso de considerarse necesario.
- Si es necesario, se separará a los alumnos involucrados de sus actividades escolares hasta por cinco días, a fin de resguardar su integridad física y psicológica y evitar que se agrave el conflicto.



- Se notificará de la medida al apoderado personalmente o llamado telefónico y a través de la agenda escolar.
 - Se dejará registro de la situación y de la medida en la Hoja de Vida de cada alumno, la que deberá ser firmada por el apoderado cuando éstos se reincorporen a las actividades académicas.
 - De reiterarse una situación de violencia entre los involucrados Convivencia Escolar citará a un Consejo Extraordinario a fin de resolver la situación disciplinaria de los alumnos.
 - Deberá quedar registro de este consejo en la bitácora.
 - El profesor jefe hará entrega al apoderado de la resolución del Consejo Extraordinario, quien deberá firmar el documento por triplicado, quedando una copia en su poder, otra en Convivencia Escolar y otra en Inspectoría General.
 - El apoderado deberá firmar la Hoja de Observaciones del alumno (Libro de Clases) en donde quedará la constancia de la notificación de la medida.
 - Si el apoderado no está conforme con la resolución del Consejo Extraordinario, tendrá derecho a apelar, siguiendo el protocolo establecido para estos efectos (Ver Protocolo de Apelación en Manual de Convivencia Escolar, artículo 13).
- **En caso de que la situación de conflicto ocurrida al interior del establecimiento revista características de delito, según lo tipifique la Ley Penal Juvenil (art. 1°), la Dirección del establecimiento denunciará el hecho al organismo competente (Carabineros, Ministerio público o policía de Investigaciones) e informará a los apoderados de los alumnos involucrados.**
 - **En caso de que la situación de conflicto ocurrida en las inmediaciones del establecimiento revista características de delito, según lo tipifique la Ley Penal Juvenil (art. 1°), se avisará a los apoderados de los alumnos involucrados (en caso de que el establecimiento sea el primero en tomar conocimiento) a fin de que estos tomen las medidas legales que consideren pertinentes. No obstante ello, la Dirección en conjunto con Inspectoría General, tomarán las medidas disciplinarias que estimen conveniente y que estén contempladas en el Manual de Convivencia vigente.**

2.- Medidas Reparatorias:

- a) El profesor jefe realizará sensibilación al curso a fin de evitar que el grupo se polarice y el conflicto se propague en el tiempo.
- b) En los casos que sea necesario y en la medida que las partes en conflicto tengan disposición para ello, se procederá a realizar mediación o arbitraje a fin de mejorar la convivencia.
- c) En los casos que se considere necesario se solicitará al apoderado que propicie ayuda profesional orientada al control de impulsos.

VI.- Situaciones de Maltrato Físico o Psicológico de un Adulto a un Menor

El maltrato físico o psicológico es cualquier agresión no accidental por parte de padres, cuidadores o instituciones, que cause daño.

Se entiende por maltrato Infantil cualquier acción u omisión no accidental que cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo normal.

Generalmente se enfoca en el maltrato severo y en el abuso sexual y no se le da relevancia a otras formas de maltrato como el emocional, el abandono y la negligencia. Separarlos de la familia es otra forma de maltrato.

Se entiende por ACCIÓN, la agresión directa y por OMISIÓN, la falta en proporcionar los cuidados que el menor necesita de quien está a cargo y protección.

El maltrato se clasifica en Activo y Pasivo; Visible e Invisible y a la vez se categorizan de acuerdo al tipo de conducta del agresor, aunque siempre están mezcladas las formas.

En todo tipo de maltrato, la atención debe ser proporcionada en forma oportuna y eficaz.

Todas las formas de maltrato infantil pueden detectarse oportunamente, especialmente en las escuelas, ya sea por la observación directa de su conducta, síntomas físicos, comentarios de compañeros, etc.



VII.- Activación y desarrollo del protocolo

En caso de maltrato intrafamiliar:

1. Cualquier integrante de la comunidad escolar puede presentar la denuncia por escrito al profesor jefe o en su defecto, en el acta establecida para estos efectos.
2. El Encargado de Convivencia entrevista al alumno afectado e informa la situación a Dirección.
3. El Director del establecimiento hará la denuncia correspondiente según lo estipula el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará a Carabineros de Chile, Fono Niños: 147

En caso de maltrato dentro del establecimiento:

1. Cualquier integrante de la comunidad escolar puede presentar la denuncia por escrito al profesor jefe o en su defecto, en el acta establecida para estos efectos.
2. El Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista al alumno afectado, luego al apoderado y tomará acta de ella.
3. El Departamento de Orientación y UTP entregará apoyo emocional y pedagógico al estudiante afectado.
4. Como medida de contención se separará al estudiante del supuesto maltratador mientras dure la investigación.
5. Se entrevistará al o los denunciados y a los posibles testigos, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber realizado la entrevista al alumno y al apoderado.
6. El denunciado debe presentar por escrito sus descargos.
7. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe con los resultados de la investigación y lo entregará a Dirección en un plazo no superior a cinco días hábiles una vez finalizada la etapa de entrevistas.
8. A partir del informe, la Dirección establecerá grado de responsabilidad y medidas y/o sanciones, en caso que la situación lo amerite en un plazo no mayor a dos días hábiles.
9. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un Informe Final, el que será entregado por Dirección a las partes involucradas en un plazo no mayor a tres días hábiles después de tomada la decisión por parte de Dirección.